

Medellín, 07 de septiembre de 2023.

Señor
OSCAR DANIEL LOAIZA GAVIRIA
Empleado
VFA INGENIERIA INTEGRADA S.A.S.

Asunto: Respuesta Carta de Renuncia del 05 de septiembre de 2023.

Cordial Saludo,

Se considera una acusación bastante grave el querer usar una situación especial laboral para hacer ver que una carta de renuncia parezca un despido indirecto como se puede observar a través del escrito, el cual no tiene pruebas, sustento o algún medio que pueda indicar que esta situación se dio de esta forma.

Ahora bien, usted refiere en su comunicación que se dieron conductas como maltrato, persecución, discriminación y entorpecimiento laborales, de allí es donde como compañía no estamos de acuerdo ya que contamos con políticas y procedimientos sólidos que rechazan el acoso laboral en todas sus formas, es por ello por lo que, frente a cada una de las conductas me permito pronunciarme según sus definiciones expuestas en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 así:

1.- Indico usted como primer punto el siguiente:

"Maltrato laboral: La expresión verbal injuriosa o ultrajante que utilizan mis jefes inmediatos afectan mi integridad moral y los derechos a la intimidad y al buen nombre como participante de esta relación laboral."

Ahora bien, en la mencionada ley se define esta conducta así:

"Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral."

2.- Indicó usted como segundo punto lo siguiente:

"Persecución laboral: dado que, la conducta de los implicados se caracteriza por la reiteración y evidente arbitrariedad que permiten inferir el propósito de inducir la renuncia, mediante la descalificación, que puedan producir mi desmotivación laboral y que ha llegado al punto de incluso llamarme la atención porque me encuentro desayunando, sabiendo que era un tiempo muerto donde aún no tenía tareas asignadas y que yo como ser humano tengo derecho a utilizar para alimentarme."

Ahora bien, en la mencionada ley se define esta conducta así:

"Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral."

3.- Indicó usted como tercer punto lo siguiente:

"Discriminación laboral: los implicados en mención, han realizado comentarios respecto a mis condiciones socioeconómicas que me han hecho sentir incómodo pero que uno evita transcender o ignora porque ellos son los jefes y uno necesita el empleo, pero se han pasado del límite laboral y personal; son arbitrarios y siempre menosprecian solo porque soy el subordinado, pero deberían tener en cuenta que ante el código sustantivo del trabajo según el artículo 10 todos los integrantes de la empresa tenemos los mismos derechos e independiente el cargo y las diferencias de estratos socioeconómicos estamos en igualdad de condiciones."

Ahora bien, en la mencionada ley se define esta conducta así:

"Discriminación laboral: (Modificado por el art. 74, Ley 1622 de 2013), todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral."

4.- Indicó usted como cuarto punto lo siguiente:

"Entorpecimiento laboral: considerando que, tengo 3 jefes inmediatos los cuales no tienen buena comunicación y entre ellos me mandan a realizar diferentes funciones y cuando realizo una, el otro me manda a realizar otra o incluso no tiene conocimiento del trabajo realizado y me llama la

atención pensando que no estaba realizando alguna actividad, el malo siempre tengo que ser yo."

Ahora bien, en la mencionada ley se define esta conducta así:

"Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos."

Le indico que, si bien lo narrado por usted en cada uno de los puntos se adecúa a la definición de cada conducta en la mencionada ley, usted no aportó prueba alguna de esta tales como mensajes, correos, chats, audios, entre otros, que permitan evidenciar que usted fue sujeto pasivo de las mismas.

Ahora bien, preocupa que en sus indicaciones se limite básicamente a transcribir los acápites legales y a parafrasear con el fin de hacer ver situaciones normales como conductas constitutivas de acoso laboral cuando no es de esa forma.

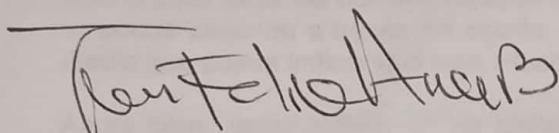
Seguido a esto, le recuerdo que el reglamento interno de trabajo estipula una serie de obligaciones en cuanto a las conductas que usted debe desplegar como trabajador y las facultades disciplinarias de las que puede hacer uso el empleador, usted fue notificado abiertamente de este documento y no hay evidencia alguna que demuestre que usted presentó algún tipo de inconformidad, lo que hace inferir que estuvo de acuerdo y por tanto hace parte integral de su contrato.

Le indico que parte de un proceso adaptativo, de inicio al empleo es el recibir indicaciones respetuosas de sus jefes, iguales o personas que estén a cargo de los procesos que usted lleva, por eso a lo largo de la relación laboral que se tuvo no hay indicio alguno de que esto se haya dado, pues usted optó únicamente por mostrar su inconformidad en la instancia de la terminación y no siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento interno de trabajo, el cual le reitero, conoce a cabalidad.

Por lo anteriormente expuesto le indico que, si bien se ACEPTA la renuncia, no se aceptarán los motivos de la misma, ya que se observa temeridad para iniciar acciones legales frente al supuesto acoso laboral sufrido por usted.

En los próximos días nos estaremos comunicando con usted, para consignarle lo respectivo de liquidación definitiva de prestaciones sociales y demás conceptos que puedan ser adeudados por esta compañía a usted.

Cordialmente,



JUAN FELIPE ARIAS BUILES
REPRESENTANTE LEGAL
VFA INGENIERIA INTEGRADA S A S



VFA
Ingeniería Integrada S.A.S
NIT. 901.323.686-7